



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

30 DE JULIO DE 2011

7189

No. 28230

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

"ASESORÍAS ESPECIALIZADAS DEL SURESTE"

S.A. DE C.V.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EN EL DOMICILIO DE LA **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "ASESORÍAS ESPECIALIZADAS DEL SURESTE"**, PREVIA CONVOCATORIA, SE REUNIERON PARA CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA LOS SOCIOS DE LA MISMA, LOS CIUDADANOS **JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ** Y **CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ**, QUIENES REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, ÍNTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ	50	\$25,000.00
CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ	50	\$25,000.00
TOTAL	100	\$50,000.00

PRESIDE ESTA ASAMBLEA, EL C. JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ, COMO PRESIDENTE Y ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA MISMA EL SOCIO CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PIDIÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA Y LO SOMETIERA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, HECHO QUE FUE LO ANTERIOR, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, QUEDANDO COMO SIGUE.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
- 2.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, POR ACUERDO UNANIME DE LOS SOCIOS.
- 3.- DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.
- 4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 5.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE OCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO Y SE PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA.
- 6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 1 UNO, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO PASO LISTA DE ASISTENCIA E INFORMO AL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA QUE ESTÁN PRESENTES TODOS LOS SOCIOS Y POR LO TANTO ESTÁ REPRESENTADO EL 100% CIEN POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; EN RESPUESTA EL PRESIDENTE DECLARÓ LA EXISTENCIA DE QUÓRUM Y DIO POR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, HACIENDO SABER QUE LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN, SERÁN VALIDOS PARA TODOS LOS SOCIOS.

AL DESAHOGARSE EL PUNTO NÚMERO 2 DOS, DEL ORDEN DEL DÍA Y DESPUES DE UNA PROLONGADA DISCUSION, LOS SOCIOS JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ Y CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ, QUIENES REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO X, ARTICULO 229, FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ACUERDAN LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ASESORÍAS ESPECIALIZADAS DEL SURESTE", LA CUAL CONSTITUYERON MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4155, DE FECHA 8 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2008, PASADA EN EL VOLUMEN LXV, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE

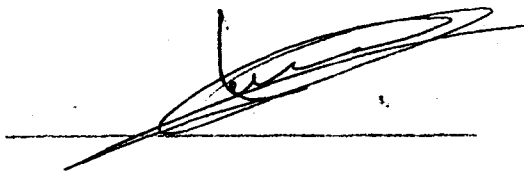
INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 11428*1.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 TRES DEL ORDEN DEL DIA, EN RAZÓN DE LO ACORDADO EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY QUE REGULA LA MATERIA, LOS SOCIOS **JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ** Y **CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ**, QUIENES REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL, ACUERDAN PONER EN LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD Y NOMBRAN COMO LIQUIDADOR AL SOCIO **JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ**, QUIEN RESULTA SER ACTUALMENTE EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE COMO LIQUIDADOR EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PROCEDERA A PRACTICAR EL BALANCE FINAL, EL CUAL SE PUBLICARA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 247 FRACCIÓN II DE LA MISMA LEGISLACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

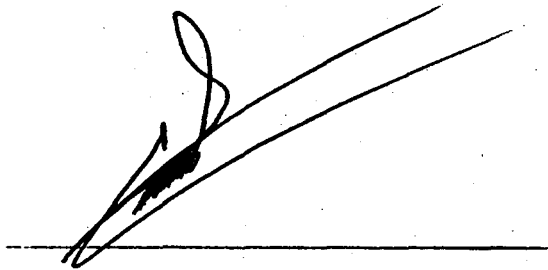
DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 CUATRO, DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO PROCEDIÓ A LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA Y DESPUÉS DE DARLE LECTURA EN VOZ ALTA LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, FIRMANDO PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 CINCO DEL ORDEN DEL DÍA, LOS ASAMBLEÍSTAS DESIGNAN AL C. **JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ**, COMO **DELEGADO ESPECIAL** PARA QUE OCURRA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SU PREFERENCIA Y PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA.

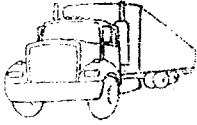
SEGUIDAMENTE Y SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA, MES Y AÑO DE SU ENCABEZAMIENTO, EL PRESIDENTE DECLARO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y DIO POR CLAUSURADA ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS. _____



JOEL VIRGILIO TORRES PÉREZ



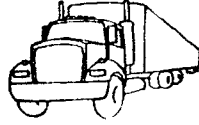
CESAR AUGUSTO CALDERÓN JIMÉNEZ



ASESORIAS ESPECIALIZADAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.

R. F. C. AES080708DX8

CALLE TABASCO NUM. 434 ALTOS COL. LINDAVISTA, CENTRO, TABASCO. CP 86050



ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 20 DE JULIO DE 2011

ACTIVO

Activo Circulante:

Efectivo en Caja y Bancos	\$ -
Subsidio al empleo	-

Total de Activo Circulante	\$ -
-----------------------------------	-------------

Activo No Circulante:

Equipo de Transporte	\$ -
Mobiliario y Equipo de Oficina	-
Herramientas	-
Depreciaciones y Amortizaciones	-

Total de Activo No Circulante	\$ -
--------------------------------------	-------------

TOTAL ACTIVO	\$ -
---------------------	-------------

PASIVO

Corto Plazo:

Proveedores	\$ -
-------------	------

Total de Pasivo a Corto Plazo	\$ -
--------------------------------------	-------------

Largo Plazo:

Acreedores diversos	\$ 21.596.026
---------------------	---------------

Total de Pasivo a Largo Plazo	\$ 21.596.026
--------------------------------------	----------------------

TOTAL PASIVO	\$ 21.596.026
---------------------	----------------------

CAPITAL CONTABLE

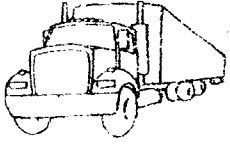
Capital Social	\$ 50.000
Aportación de Capital	-
Perdidas Acumuladas	(12.781.859)
Utilidades Acumuladas	-
Perdida del Ejercicio	(8.864.167)

TOTAL CAPITAL CONTABLE	(21.596.026)
-------------------------------	---------------------

TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 0
--	-------------

**ASESORIAS ESPECIALIZADAS
 DEL SURESTE S.A. DE C.V.**
 EL TABASCO No 434
 REPRESENTANTE LEGAL
 CALLE TABASCO No 434
 COL. LINDAVISTA, CENTRO
 VILLAHERMOSA, TABASCO
 C.P. 86050

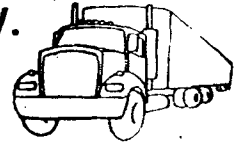

L. C. P. ERNESTO SOSA PERALTA
 CED. PROF. NUM. 4989450



ASESORIAS ESPECIALIZADAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.

R. F. C. AES080708DX8

CALLE TABASCO NUM. 434 ALTOS COL. LINDAVISTA, CENTRO, TABASCO. CP 86050



ESTADO DE RESULTADOS DEL 1RO. ENERO AL 20 DE JULIO DE 2011

INGRESOS:

Ingresos \$ 11.774.269

COSTOS:

Costo		17.714.618
Mano de obra	\$8.850.670,93	
Asesoría	<u>8.863.946,93</u>	

UTILIDAD BRUTA -\$ 5.940.348

GASTOS DE OPERACIÓN:

Gastos Generales	2.923.818
Gastos Financieros	7.850

UTILIDAD O (PERDIDA) NETA (8.872.017)

LIC. JOEL VIRGILIO TORRES
REPRESENTANTE

**ASESORIAS ESPECIALIZADAS
DEL SURESTE S.A. DE C.V.**
CALLE TABASCO No 434
COL. LINDAVISTA
VILLAHERMOSA, TABASCO
C.P. 86050

L. C. P. ERNESTO SOSA PERALTA
CED. PROF. NUM. 4989450

No. 28229

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

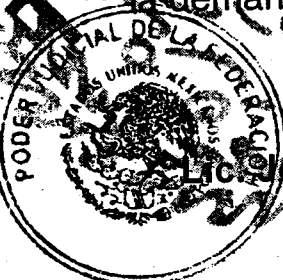
Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

A: Mario Augusto Ruiz Zuñiga.

En el juicio de amparo 717/2011-II, promovido por Armando Jiménez Olmos, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Mario Augusto Ruiz Zuñiga, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En las demandas respectivas, se señaló como acto reclamado la resolución de doce de noviembre de dos mil diez, dictado en el toca civil 717/2011-I; se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento a la tercera perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con quince minutos del tres de Agosto de dos mil once, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo.



JUZGADO 2º DE
DISTRITO
VILLAHERMOSA, TAB.

No. 28198

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

SE CONVOCAN POSTORES:

Se les hace de su conocimiento que en el expediente **00600/2007**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LIC. RAMÓN GÓMEZ SALAZAR**, seguido actualmente por el licenciado **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, endosatario en procuración de **CARMELA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, en contra de **ROBERTO GORDILLO PÉREZ**, con fecha veinticinco de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Por presente el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, con su escrito de cuenta y como lo solicita, de conformidad con los artículos 1373, 1410 1411 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien mueble:

Automóvil marca Chevrolet G.M.C., modelo 2004, clase camioneta, tipo dick Up, color verde trébol, 4 cilindros, transmisión estandar, motor importado, clave vehicular 1031008, número de serie 8GGTFRC144A129417, con placas de circulación VP-17-111,particulares de este Estado.

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$ 62,500.00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.

SEGUNDO: Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese, la venta del citado mueble descrito en líneas precedentes, **POR TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación a nivel Estatal; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A

LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, EN CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICD. MAESTRO QUERIDO GOMEZ



No. 28194

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

C. ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 426/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR LAURA OFELIA ANAYA MONTERDE, EN CONTRA DE ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR, EN FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, Y VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y UN PROVEÍDO, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Visto. El informe de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana LAURA OFELIA ANAYA MONTERDE, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña consistentes en: dos copias al carbón de actas de nacimiento números 05812 y 04967, copia al carbón de acta de matrimonio número 0470, copia certificada de acta de nacimiento número 164,0484, expedidas por el oficial del registro civil de las personas de Xalapa, Veracruz, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, invocando como causal la establecida en la fracciones IX y VIII, del artículo 272 del Código Civil Vigente en el Estado de Tabasco, en contra del ciudadano **ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR**, quien

según manifestaciones de la promovente es de domicilio Ignorado; por lo que, para efectos de corroborar lo anterior, gírense atentos oficios dirigidos a la Empresa **Teléfonos de México**, a la **Secretaría de Seguridad Pública, SAPAET (Sistema de agua potable y alcantarillado del Estado de Tabasco)**, a la **Subdirección de catastro de esta ciudad** y a la **Comisión Federal de Electricidad**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para los efectos de que informen a esta autoridad, si en esas dependencias tienen registrado el domicilio actual del ciudadano **ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR**, quien reclama las prestaciones que señala en su escrito de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren, por lo que se reserva ordenar su emplazamiento hasta en tanto se de cumplimiento a lo anterior.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en los artículos 256, 257, 259, 260, 266, 272 fracciones VIII, 275, 280, 281, 283, 284 y relativos del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 16, 24 fracción I, 28, 203, 204, 205, 206, 487, 501, 504, 505, 508, 509 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO: Se tiene a la demandante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito que se provee, autorizando para tales efectos a los licenciados **JORGE AARÓN INURRETA CANTUN** y **JOSÉ LUIS GALLEGOS VALENCIA**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Maestro en Derecho **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, juez segundo civil de primera instancia del sexto distrito judicial de H. Cárdenas, Tabasco; por y ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, con quien actúa que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CARDENAS, TABASCO. A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto del once de mayo del año próximo pasado, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio del demandado **ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR**; en consecuencia y como lo solicita la actora **LAURA OFELIA ANAYA MONTERDE**, en su libelo que se provee, se declara que la demandada de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de las ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar al demandado ESTEBAN HERNÁNDEZ AGUILAR, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES**, de **TRES en TRES DÍAS**, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por

no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Asimismo señala el ocurso de cuenta como nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el mismo que refiere en su escrito que se provee.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de **"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL"**, que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

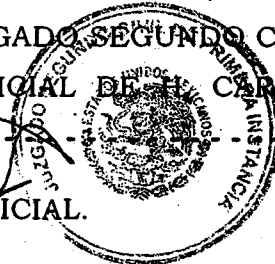
Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante la secretaria judicial licenciada **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

-----AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.-----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO. JULIO OCHO DE DOS MIL ONCE.-----

LA SEGUNDA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ. CÁRDENAS, TAB.



No. 28196

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO,
TABASCO.**

**AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

En el expediente civil número 531/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL CONTRERAS FARIAS en su carácter de endosatario en procuración de MARLITT RAMIREZ VENTURA, en contra de ENEIDA RAMIREZ VENTURA o ENEIDA MARIA RAMIREZ VENTURA o ENEIDA MA. RAMIREZ VENTURA y JESUS MORLAES con fecha cinco de julio del año dos mil once, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

**...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO,
TABASCO, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL CONTRERAS FARIAS parte ejecutante en el presente incidente, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado.

SEGUNDO.- Ahora bien, como se desprende del computo secretarial visible a fojas trescientos cuarenta y ocho vuelta de autos, se advierte que las partes no manifestaron nada respecto de la vista ordenada en el punto primero del proveído de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, respecto del dictamen exhibido por el perito de la parte ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se les tiene por perdido el derecho, y por lo tanto por conforme con dicho dictamen.

TERCERO.- Asimismo, tomando en consideración que ha fenecido el término concedido al acreedor reembargante Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, para que manifestara lo que a sus derechos convenga respecto del presente incidente de ejecución, según computo secretarial que antecede, sin que hiciera uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio reformado, se le tiene por perdido el derecho.

CUARTO.- Como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rústico ubicado en la Manzana uno (01), lote cuatro (04), del Fraccionamiento Villa Maya de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION**, ubicado en la Manzana uno (01), lote cuatro (04), del Fraccionamiento Villa Maya de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 105 metros cuadrados (**CIENTO CINCO METROS CUADRADOS**), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORESTE 7.00 metros con Ariel Córdova López; AL SURESTE 7.00 metros con calle Peten; AL SUROESTE 15.00 metros con LOTE NUMERO CINCO (05); y, AL NOROESTE 15.00 metros con lote tres (03), inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de la demandada ENEIDA RAMIREZ VENTURA o ENEIDA MARIA RAMIREZ VENTURA o ENEIDA M. RAMIREZ VENTURA bajo el número 1484, del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 44,754, a folios 4, del libro mayor volumen 185; y en virtud de los avalúos emitidos por los peritos de ambas partes se advierte que ambos concuerdan con al valores comerciales del citado inmueble embargado, por lo que se toma como valor comercial la cantidad de \$405,000.00 (CUANTROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada**

servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

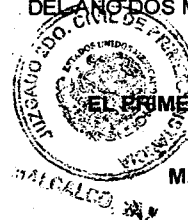
QUINTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin numero de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

SEXTO. Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Ericargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, haciéndoseles saber a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

M. D. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

M. D. AJC* **

No. 28197

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.JUZGADO DE PAZ DEMACUSPANA, TABASCO.**"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

Que en el expediente numero 00229/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por ISRAEL CRUZ MATEO, en 10/06/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano ISRAEL CRUZ MATEO, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil once, y exhibe el plano del predio motivo de la presente litis, así como la demasía que menciona en su escrito inicial; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano **ISRAEL CRUZ MATEO, promoventes en la presente causa,** con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Copia certificada de un contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el cual incluye plano del predio, copia fotostática del memorando número 180, copia fotostática del escrito de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil novecientos setenta y nueve, pasados ante la fe del licenciado AGUSTIN GONZALEZ VALENCIA, Notario Publico Adscrito a la Notaria número uno de la ciudad de Jalapa, Tabasco; Original de un recibo de pago a nombre de ISRAEL CRUZ MATEO; Original de dos escritos signados por el Subdirector de catastro municipal de esta ciudad de fecha dos de marzo del año dos mil once y catorce de octubre del año dos mil ocho; certificado de negativo de inscripción de fecha dieciséis de febrero del presente año, y escrito de fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho; expedidos por el Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ; Original de una constancia de residencia a nombre de ISRAEL CRUZ MATEO, expedida por el ciudadano ARGIRIO SEGURA HERNANDEZ, en su calidad de Autoridad Auxiliar Municipal del Poblado Aquiles Serdan del Municipio de Macuspana, Tabasco; y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO,** sobre un predio URBANO ubicado en la calle Ocampo del Poblado Aquiles Serdan de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 625.00 metros cuadrados, así como una demasía de 3.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS CON LA CALLE OCAMPO; AL SUR: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR IGNACIO CRUZ; AL ESTE: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR TOMAS GONZALEZ CRUZ Y AL OESTE: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR NIEVE CRUZ MENDEZ.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dése amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, **lo anterior es con la finalidad** de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a éste juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la

Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **ELIAS LOPEZ VERA, FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, ORLANDO CRUZ MATEO Y JOSE MANUEL HERNANDEZ MATEOS.**

QUINTO. Hágasele saber al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al **Presidente Municipal** de esta Ciudad, y a la **Sudirección de Catastro Municipal** de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la **Delegación Agraria en el Estado** con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la **Comisión Nacional del Agua** con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en la calle Ocampo del Poblado Aquiles Serdan de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 625.00 metros cuadrados, así como una demasía de 3.39 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 METROS CON LA CALLE OCAMPO; AL SUR: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR IGNACIO CRUZ; AL ESTE: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR TOMAS GONZALEZ CRUZ Y AL OESTE: 25.00 METROS CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR NIEVE CRUZ MENDEZ, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de Inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **IGNACIO CRUZ, TOMAS GONZALEZ CRUZ Y NIEVES CRUZ MENDEZ**, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle Ocampo del Poblado Aquiles Serdan de este Municipio de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túrnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el numero 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle 5 de mayo número 81 de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado **JUAN ALONSO BENITES**, y a la ciudadana **GEORGINA SOLANO ZACARIAS**, a quien nombra como su Abogado Patrono, cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

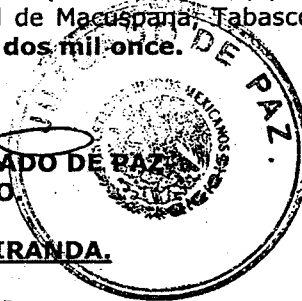
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil once.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA.

MACUSPANA



No. 28203

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

CIUDADANA: CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O SILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN ÍNTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ANGEL TRINIDAD NARVÁEZ.-

DOMICILIO A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 255/2003, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA E INEXISTENCIA DE ACTOS JURÍDICOS, PROMOVIDO POR GASPÁR TRINIDAD HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE ANGEL TRINIDAD NARVÁEZ REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD VILLAHERMOSA, TABASCO, LICENCIADO ELIAS SABINO MARTÍNEZ, CON FECHAS TRECE JULIO DE DOS MIL ONCE Y DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.----

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Por presentado al Ingeniero Francisco Castillo Tenorio, Gerente de área de Mercado Empresarial, de Teléfonos de México, S.A de C.V., con el escrito de cuenta mediante el cual informa a esta Judicatura, que realizada la búsqueda en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio Telefónico en el Estado de Tabasco del área concesionada que representa, no se localizó registro a nombre de Cilia Muñoz Hernández o Celia Muñoz Hernández O Silia Muñoz Hernández, libelo de referencia que se agrega a la presente causa para que obre como en derecho corresponda.---

SEGUNDO.- De la revisión a éstos se desprende que a través del proveído del once de julio de dos mil once, se reservó la solicitud del ciudadano Gaspar Trinidad

Hernández, el escrito del cuatro de julio de esta anualidad hasta en tanto se recibiera el informe a que se hizo referencia en el punto inmediato anterior, luego entonces; se procede a proveer lo conducente.---

TERCERO.- En atención a la solicitud del ciudadano Gaspar Trinidad Hernández, y tomando en cuenta que las distintas dependencias que fueron requeridas para los efectos de realizar la búsqueda en los registros que tienen a su cargo, para localizar a la ciudadana Cilia Muñoz Hernández o Cilia Muñoz Hernández o Silia Muñoz Hernández, informaron a esta judicatura que realizada la búsqueda correspondiente en los registros a su cargo no se encontró dato alguno de domicilio de la antes citado, lo que trae como consecuencia que el domicilio de la ciudadana Cilia Muñoz Hernández o Cilia Muñoz Hernández o Silia Muñoz Hernández, resulta ser de domicilio ignorado en forma pública.----

En ese tenor, se ordena la notificación del auto del dieciséis de octubre de dos mil ocho, a la ciudadana Cilia Muñoz Hernández o Celia Muñoz Hernández o Silia Muñoz Hernández, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto Ángel Trinidad Narváez, por medio de edictos que contengan el citado auto, así como el presente proveído, el cual deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación haciendo del conocimiento a la parte ejecutada CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ o CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ o SILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, que se le concede un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, para que haga efectivo el pago al ciudadano Gaspar Trinidad Hernández, que se le está requiriendo por medio de la notificación por edicto, acorde a los numerales 139, fracción II, en relación con arábigos 117 y 131, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

En el entendido que en caso de no hacer el pago correspondiente, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el auto de dieciséis de octubre de dos mil ocho, el cual se practicará en los estrados de este

Juzgado aun cuando no comparezca la reo, toda vez que la ejecutada resulta ser de domicilio ignorado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL EJECUTANTE Y POR EDICTO A LA EJECUTADA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA GLORIA CORNELIO GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICA.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.---

VISTO.- La cuenta secretarial, se acuerda:----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano GASPAS TRINIDAD HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a señalar como domicilio de la Ciudadana CILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O CILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O SILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, los ubicados en: Ranchería El Bitzal segunda sección del Municipio de Macuspana y/o en la Calle Narciso Roviroso número 174 del Centro de esta ciudad y/o en la Farmacia "ANA LUISA II" ubicada cruzando la calle (a un costado del Mercado Público de Ciudad PEMEX, Macuspana, Tabasco., enfrente de la parada de los carros de San Carlos).----

En consecuencia y como lo solicita el promovente, se requiere a la Ciudadana CILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O CELIA MUÑOZ HERNÁNDEZ O SILIA MUÑOZ HERNÁNDEZ, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ÁNGEL TRINIDAD NARVÁEZ, en los domicilios señalados en líneas anteriores, para que en el acto de la diligencia, haga pago de la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N. (\$42,892.75), correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (%50), de la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N. (\$85,785.50), cantidad que recibió de la Empresa-

PEMEX, EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, a través de los recibos expediente número 287000405R00 y 287000406R00, de fecha catorce de abril del año dos mil, al hoy occiso señor ÁNGEL TRINIDAD NARVÁEZ, como indemnización por las cantidades de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. (\$45,225.00) y CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M.N. (40,540.50) relativo a daños causados en pastizales por retención de agua y áreas no restaurados, atribuibles al canal de intercomunicación al campo Bitzal, pago que debe hacer a favor del actor GASPAS TRINIDAD HERNÁNDEZ, apercibida que en caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes suficientes, que basten para garantizar el importe de la cantidad líquida a que fue condenada la sucesión que representa, de conformidad con lo establecido por los artículos 386 fracción I, en relación con el diverso 407 del código de procedimientos civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL CIVIL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES RÚBRICAS.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.---

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL:
LIC. GLORIA CORNELIO GARCÍA.**

-2-3

No. 28205

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **425/2007**, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO NACAJUCA, TABASCO. A CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.---

VISTO; Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- por presentado **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES** con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña; con el que promueve por su propio derecho, en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio Rústico ubicado en el Poblado Guatacalca de este municipio, constante de una superficie de 155.00 M2. (CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 6.10 metros, con CALLE PRINCIPAL; AL SUR, 6.40 metros, con el señor GONZALO MAY HERNÁNDEZ; AL ESTE, en 25.50 metros, con la señora LUCIA LÁZARO CÓRDOVA; y AL OESTE, en 24.50 metros, con la señora FLOR DE LIZ LÁZARO DE LA CRUZ y señora LIDIA LÁZARO HERNÁNDEZ.----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se tramita en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificaciones de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Asimismo y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán

sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS De TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; entendiéndose que los periódicos de mayor circulación en el Estado son el Tabasco Hoy Novedades y Presente, toda vez que el término "mayor circulación" es con la finalidad de que se publique en los periódicos que tienen más publicidad dentro de la entidad y mayor circulación por el número de su ventas, para que la publicación cumpla con su cometido, que es publicitar el predio que se pretende juntar por información de dominio: Pues en caso de existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le corresponda; por ello de no hacerse las publicaciones correspondientes se vulneraría la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados entre otras; modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de su pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa. Así también se ordena fijar AVISOS por conducto del Actuario Judicial adscrito, en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más

concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al públicos en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.----

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SEXTO.- Respecto a la Testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.----

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de de este Juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del Presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal el surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.-

OCTAVO.- requiérase al promovente para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, proporcionen el nombre y domicilio de la persona que representa al colindante Norte, calle principal del Poblado Guatacalca de este municipio; asimismo deberá de proporcione el domicilio de los colindantes del predio señores GONZALO MAY HERNÁNDEZ; LUCIA LAZARO CORDOVA, FLOR DE LIZ LAZARO DE LA CRUZ Y LICIA LAZARO HERNÁNDEZ, para efectos de hacerles saber la radicación del presente juicio.---

NOVENO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos los Estrados de este juzgado y siendo que dicha notificación no es---

contemplada por nuestra Legislación Procesal en vigor, se equivoca su homologación a las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior de

conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y autoriza para tales efectos y reciban toda clase de documentos, indistintamente a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, STALIN LÓPEZ RUIZ, MARIA ISABEL GONZÁLEZ CASTILLO, ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, JUANA LUISA MADRIGAL LARA, así como a los estudiantes en derecho ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y GRISELDA MORALES HERNÁNDEZ, designan como abogado Patrono a los tres primeros de los mencionados, reconociéndoles la personalidad al primero y segundo de los nombrados, por tener registradas sus cédulas profesionales; y para efectos de tenerle por reconocida la personalidad a la tercera de las mencionadas, deberá de exhibir el original y copia de su cédula profesional.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ, Juez Civil de primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Secretaría Judicial de acuerdos de la primera Secretaria, Licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.----

EXP. 00425/2007.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS, DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.—

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. 28204

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES e IGNACIA GARCÍA LÁZARO**, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número **629/2005**, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil cinco, mismo que copiado a la letra dice:----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.---

VISTO; Lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado a los ciudadanos **CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ REYES e IGNACIA GARCÍA LAZARO**, con su escrito que se provee y anexos que acompañan consistentes en un certificado negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, oficio número **SF/DRPPyC/724/2005** signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, copia fotostática del plano del predio Sub-Urbano propiedad de los promoventes, copia certificada notariada del contrato de cesión de derechos de posesión celebrado por los promoventes, dos recibos de pago del impuesto predial, un recibo de ingresos con número de folio **2370569 X**, copia fotostática simple del oficio número **SF/DRPPyC/724/2005** signado por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, copia fotostática simple del plano del predio Sub-Urbano propiedad de los promoventes, y una copia de traslado, con los que vienen a promover por su propio derecho en la Vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio SUB-URBANO ubicado en el Poblado Guatactalca de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de **356.44 M2. (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS**

CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 31.00 metros, con los señores **UVENCIO HERNÁNDEZ GARCÍA y JOSÉ DE LA CRUZ ARELLANO**; AL SUR, en 31.00 metros, con **ERMITA DE LA IGLESIA CATOLICA**; AL ESTE, en 10.00 metros, con propiedad de **LEONARDO HERNÁNDEZ LAZARO Y AL OESTE**, en 13.00 metros, con **CALLE GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA**.---

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en coordinación con los numerales 710, 711, 713, y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores **UVENCIO HERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ DE LA CRUZ ARELLANO Y LEONARDO HERNÁNDEZ LAZARO**, quienes tienen sus domicilio en el Poblado Guatactalca de este municipio, para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ó comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.---

TERCERO.- Toda vez que el **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCIÓN**, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículo 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias, a la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al en que sea

legalmente notificado del presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado.---

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así también se ordena fijar AVISOS en los Tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público, por ser los lugares Públicos más concurridos de esta localidad; así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal ó la autoridad que corresponda; haciéndose saber al Público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

QUINTO.- Por otra parte y como diligencias para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio.---

SEXTO.- Hágase saber a los promoventes que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este auto.---

SÉPTIMO.- Asimismo requiérase a dichos denunciantes para que dentro del término antes concedido, exhiban el plano original del predio motivo de estas diligencias.---

OCTAVO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones y documentos los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para tales efectos a los licenciados FERMIN CONTRERAS SÁNCHEZ, MARISELA MÉNDEZ CUEVAS, EFRAIN LÓPEZ LÓPEZ y a los Pasantes en Derecho EDUARDO ZURITA PÉREZ Y---

MARWIN MÉNDEZ CUEVAS indistintamente, tengan acceso al expediente y designan como abogado Patrono a los dos primeros de los nombrados en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, reconociéndoseles tal personalidad por tener inscritas sus cédulas en el Libro que se lleva en este Juzgado, asimismo se requiere a dichos profesionistas para que dentro del término de designen representante común, apercibidos que de no hacerlo la suscrita lo hará en su rebeldía.---

NOVENO.- Respecto a las pruebas ofrecidas por los promoventes se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.---

DECIMO.- Asimismo requiérase a los promoventes para que dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído, designe Representante común en esta causa, apercibiéndolos que no hacerlo esta juzgadora lo hará en su rebeldía.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDO DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ CON QUIEN ACTUA CERTIFICA Y DA FE.---
EXP. 00629/2005.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENT EDICTO A LOS TRECE DÍAS, DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UNO TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.—

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. 28206

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL TEAPA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LA PERSONA
QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2010, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ MIGUEL VELASCO GARCÍA O JOSÉ M. VELASCO GARCÍA, CON FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:---

PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (28) VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ (2010).---

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentado al C. JOSÉ MIGUEL VELASCO GARCÍA O JOSÉ M. VELASCO GARCÍA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Original de acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil de Teapa, Tabasco; (1) Original de recibo de pago de impuesto predial, a nombre de José Miguel Velasco García, expedida por la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; (1) Original de un plano a nombre de Marcela García Córdova, respecto del predio urbano ubicado en calle Simón Sarlat número 130 de esta Ciudad de Teapa, Tabasco; (1) Original de certificado de no inscripción, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, firmado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; (1) Original de manifestación de contrato de cesión de derechos de posesión de fecha catorce de diciembre del año dos mil, celebrado entre SEVERIANO GARCÍA CÓRDOVA Y JOSÉ MIGUEL VALASCO GARCÍA; (1) Original de constancia de radicación, expedida por la C. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ RIVERA, Coordinadora de Delegados Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y copias simples que acompaña con las que viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en calle Simón Sarlat número 103, con una superficie de 157.60 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes, al Norte en (5.26) metros con calle Simón Sarlat; al Sur, (2.75) Con la asociación Ganadera; al Este en (29.78) Mts. Con Marcela García Córdova y al Oeste con (37.04) Mts. María Córdova Monzón.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y aplicables del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la

vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese la radicación del presente juicio y dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, y a los colindantes Magdalena García Cámara y José Miguel Velasco García, con domicilio ampliamente conocidos en esta ciudad, en calle Simón Sarlat número 113 y Carlos Pellicer Cámara, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean debidamente notificados de este proveído, manifiesten lo que a su derechos convengan en relación a la tramitación del presente juicio, presencien el examen de los testigos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor así mismo se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones a sus nombre, advertidos que de no hacerlo en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de este juzgado, de conformidad con los artículos 128 fracción III, en relación con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor.---

Cuarto.- En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor fíjense los avisos en lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, tales como en la Agencia del Ministerio Público Investigador, Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, en la Presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, Juzgados Civil y Penal de Primera Instancia de esta ciudad, en la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en Mercado Diana Córdova de Balboa; así mismo PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho, comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días, a deducir sus derechos. Hecho lo anterior, se señalará fecha y hora para la recepción de la información testimonial ofrecida por la promovente en su escrito inicial, misma que correrá a cargo de LIDIA MEDINA DURÁN, HERMELINDA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ Y LLUVIA MAZARIEGO AGUILAR, quedando a cargo de la parte promovente la presentación y examen verbal de los mismos, en la fecha y hora que se fije para el desahogo de la misma, con citación del Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y de los colindantes del predio motivo de estas diligencias.---

Quinto.- Apareciendo que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra ubicado en Avenida Pino Suárez número 510, centro Administrativo de la Ciudad de Jalapa, Tabasco, y éste se encuentra fuera de esta jurisdicción de donde ejerce sus funciones este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notificar y le haga saber que en este juzgado de Paz de Teapa, Tabasco, el C. JOSÉ MIGUEL VELASCO GARCÍA O JOSÉ M. VELASCO GARCÍA, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, y manifieste lo que a su representación compete y haga valer sus derechos que le convengan quedando facultado el juez exhortante para acordar promociones tendientes a la diligenciación del mismo.--

Sexto.- Téngase como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas y notificaciones por medio de lista fijada en los estrados de este juzgado, y por autorizados a los licenciados ANA LILIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MARTÍNEZ COLORADO, MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ, así mismo también a los pasantes de derechos CAROLINA CHAN PÉREZ, MANUEL CESAR ROMERO DE LA O Y ADELA GUERRERO ARROYO, así como también para que reciban toda clase de documentos, y revisen tantas y cuantas veces sean necesarias el expediente.----

Séptimo.- Como lo solicita la parte promovente, previo cotejo de los documentos originales que exhibe, hágase devolución de los mismos, previa constancia de recibo en autos.----

Octavo.- Túrnese los autos a la fedataria judicial adscrita, para que notifique por separado a los colindantes mencionados en el domicilio indicado en el punto tercero de este proveído.--

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ESTELA RENDÓN MORA CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.----

ACUERDO

JUZGADO DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. (30) TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010).----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:----

Tercero.- Se recibe y se agrega a los presentes autos, para que obre en lo mismo como en derecho corresponda, el escrito exhibido por el C. JOSÉ MIGUEL VELASCO GARCÍA, actor del presente juicio, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en la presente causa, dentro del término que se le concedió, por lo que se acuerda lo siguiente.--

Cuarto.- Con el escrito de cuenta, se tiene al C. JOSÉ MIGUEL VELASCO GARCÍA, haciendo las aclaraciones pertinentes respecto a su escrito inicial y de los acuerdos recaídos en el auto de inicio, por lo que aclara de la siguiente manera: a). la documental que anexo a la demanda consiste en el plano original a nombre del promovente José Miguel Velasco García y no a nombre de Marcela García Córdova; esta última resulta ser colindante. B) en cuanto a las medidas y colindancias son las que se detallan. AL NORTE 05.26 Mts, con Simón Sarlat; AL Sur, 02.75 MTS. Con Asociación Ganadera Local y Al Oeste. 37.04 MTS. Con María Córdova Monzón.-

Quinto.- Asimismo aclara que los colindantes del punto este y Oeste resultan ser Marcela García Córdova y María Córdova Monzón, la primera con domicilio en calle Simón Sarlat número 107, colonia Centro de esta Ciudad, y la segunda en la segunda en calle Simón Sarlat número 101, colonia Centro de esta Ciudad, por ello como lo solicita, notifíquese a las citadas colindantes el presente proveído para los efectos legales correspondientes.----

Sexto.- De igual modo, aclara que en punto 5, del Capítulo de pruebas de su escrito inicial, la documental privada consistente en contrato privado de cesión de derechos de posesión, lo correcto es contrato privado de cesión de derecho de posesión entre el hoy actor José Miguel Velasco García y el C. Severiano García Córdova, realizado el catorce de diciembre del año dos mil, y que el hoy actor tiene más de diez años de tener en posesión de buena fe el predio en cuestión.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA ESTELA RENDÓN MORA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO.----

**LA SECRETARIA DE ACUERDO.
LIC. MARÍA ESTELA REDÓN MORA.**

No. 28195

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 503/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **JUAN A. RODRÍGUEZ ALIPI y RAMÓN PÉREZ JIMÉNEZ**, endosatarios en procuración de **ARRENDADORA COMERCIAL DEL SURESTE, S.A DE C.V.**, en contra de **TECNOLOGÍA EN LUBRICANTES DE TABASCO, S.A de C.V.**, y/o quien legalmente la represente, y al **C. RAFAEL BELISARIO TOSCA DELGADO**; se dictó un proveído que copiado a la letra se lee:----

ACUERDO: 10/JUNIO/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, JUNIO DIEZ DE DOS MIL ONCE.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir certificado de libertad o gravamen actualizado de los últimos diez años que reporta el inmueble embargado y en el que aparece el mismo acreedor reembargante que tiene conocimiento del estado de ejecución del presente juicio, por lo que se agrega a los autos para que surta efectos legales.---

SEGUNDO.- Así mismo se procede al remate del bien inmueble únicamente con el avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar.----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio Aplicable al Presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicable al Presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----

A).- PREDIO URBANO, ubicado en la Calle número 20 Manzana número 32, Lote número 07 del Fraccionamiento Santa Elena en la Ranchería Miguel Hidalgo de esta ciudad, superficie del terreno 105.00 M2., superficie de la construcción 60.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 7.00 metros con calle 20; AL SUROESTE 7 metros con lote 10; AL NORESTE 15 metros con lote 8 y AL SURESTE 15 metros con lote 6, inscrito el 21 de noviembre de dos mil dos, del predio 146696 folio 246 del libro mayor volumen 578, al cual se le fijó un valor

comercial de \$326,726.88 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.----

QUINTO.- Como en éste asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.**----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho **YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ**, Jueza Primero de lo Civil de Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, que autoriza y da fe.---

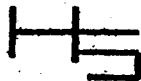
Por lo que, por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres Veces Dentro del Término de Nueve Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Doce Días del mes de Julio de Dos Mil Once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.----

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 28214

BALANCE GENERAL



BAEZ Y BAEZ SA DE CV
 RFC BBA 961009782
Balace General al 30 de Abril de 2011
 POR LIQUIDACION

ACTIVO

PASIVO

Circulante:

Caja	0.00
Bancos	0.00
Clientes	0.00
Deudores Diversos	0.00
Contribuciones a Favor	0.00

0.00 *Circulante:*

Proveedores	0.00	0.00
Documentos por Pagar	0.00	
Acreedores	0.00	
Contribuciones por pagar	0.00	
TOTAL PASIVO		0.00

Fija:

Maquinaria y Equipo	0.00
Depreciaciones Acum Maq y Eq	0.00
Muebles y Enseres	0.00
Depreciaciones Acum Mueb y Ens	0.00
Equipo de Cómputo	0.00
Depreciaciones Acum Eq de Cómputo	0.00

0.00

Capital Contable:

CAPITAL

Capital Social Variable	1,355,000.00	1,355,000.00
Resultado de ejercicios anteriores		-1,355,000.00
Resultado Ejerc 96	-17,515.04	
Resultado Ejerc 97	-68,348.07	
Resultado Ejerc 98	-36,128.51	
Resultado Ejerc 99	-9,322.81	
Resultado Ejerc 00	-14,961.56	
Resultado Ejerc 01	40,465.87	
Resultado Ejerc 02	-1,456.17	
Resultado Ejerc 03	-68,378.17	
Resultado Ejerc 04	-63,605.52	
Resultado Ejerc 05	-62,682.40	
Resultado Ejerc 06	-134,831.40	
Resultado Ejerc 07	-92,758.89	
Resultado Ejerc 08	-173,564.83	
Resultado Ejerc 09	-40,873.75	
Resultado Ejerc 10	-101,483.01	
Resultado Ejerc 11	-430,730.94	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		0.00

Diferidas:

Depósitos en garantía	0.00
-----------------------	------

0.00

TOTAL ACTIVO 0.00

*Estado de Resultados por el periodo comprendido del
 1 de enero al 30 de abril de 2011*

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

\$154,623.74

Menos:

GASTOS GENERALES DE OPERACION

Depreciaciones

\$170,497.82

12,744.56

389,610.99

582,853.37

428,229.63

No. 28210

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 280/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), promovido por **FERNANDO ROBERTO ESPINOZA SARABIA**, en contra de **FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA**, con fechas ocho de abril y ocho de Junio del año dos mil once, se dictaron dos acuerdos, mismos que copiados en lo conducente dice lo siguiente.--
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO. A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **FERNANDO ROBERTO ESPINOZA SARABIA**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un plano a nombre de **FERNANDO ROBERTO ESPINOZA SARABIA**; Copia fotostática certificada de la Escritura Pública número 476, de fecha tres de julio de 1978; certificada, Original de un certificado positivo de inscripción, certificado por el licenciado **AGUSTÍN MAYO CRUZ**, registrador público de la propiedad y del Comercio de Jalapa Tabasco; y copias simples que acompaña con los cuales, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), en contra de **FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA**, de quien ignora su domicilio y de quien reclama la prestación señalada en el inciso A), B), C) Y D) de su escrito de demanda en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, y que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938 939, 940, 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757, 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56, 61, 69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Ahora bien de la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda se advierte que en la Escritura Pública número 476, de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y ocho, la demandada **FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA**, entre sus datos señala como domicilio en la Calle Castillo número 470 de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demanda **FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA**, en el domicilio señalado en líneas precedentes, haciéndole de su conocimiento que deberán

dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a la peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se les tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en caso de no dar contestación, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar.--

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por el promovente **FERNANDO ROBERTO ESPINOZA SARABIA**, en que se giren los oficios a diversas dependencias, éstas se reservan hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.--

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.--

SEXTO.- Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos por la promovente en la presente demanda, dejando en autos copias de las mismas, autorizada por la Secretaría.--

SÉPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta Ciudad, autorizando para oírlas aun las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMPOS Y MARCELA CRUZ MORALES**, y nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cédula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.---

OCTAVO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita y 3 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.--

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda.----

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informa que realizado la búsqueda en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico y en el que se constato que no se localizó Registro a nombre de FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA, Oficio que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.----

SEGUNDO.- Ahora bien, y visto el Estado procesal que guardan los presente autos, y toda vez que se ha indagado el domicilio de la demandada FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA, obteniéndose que obran constancias efectuadas por la actuaría judicial de distintas fechas, en donde se pone de manifiesto que el demandado no se encontró en los domicilios buscados, así como obran agregados informes de diversas dependencias consistentes en las siguientes: Informe expedidas por el ingeniero FAUSTO FERIA PÉREZ, Director del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, de fecha once de mayo de este año, donde hizo constar que hecha la búsqueda de la demandada FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA, no se encontró domicilio alguno; informe expedido por TILA DEL CARMEN GUZMÁN ALAMILLA, encargada de la sucursal CABLECOM, de fecha veinte de mayo de este año, mismo en donde puso de manifiesto que realizada la búsqueda en los archivos de esa empresa, no se encontró dirección alguna de la demandada; informe rendido por el licenciado HUGO ALVAREZ CARDENAS, de fecha dieciséis de mayo del año dos mil once, en donde se constato que en su base de datos no obra dato alguno de la demandada; informe rendido por Teléfonos de México S.A. de C.V., de fecha dieciocho de mayo del año dos mil once, se constato que no se localizo registro a nombre de la demandada; Asimismo obran los informes solicitados al Instituto Federal Electoral, y en el cual informa que no se encontró registro alguno a nombre de la demandada.---

En tales razonamientos se considera que existen elementos suficientes para declarar que la demandada FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA, es presuntamente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por la Fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a la demandada FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN---

TRES DIAS en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada FLOR DE AZALIA DIAZ GARCÍA se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HÁBILES, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara en rebelde. Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, prevenida que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
LIC. MARIA SUSANA CRUZ FERIA.

No. 28213

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 252/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO GELACIO CORTEZ SOTO, CON FECHA (10) DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al ciudadano GELACIO CORTEZ SOTO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Contrato Privado de Compraventa de Inmueble de fecha veintinueve de julio de dos mil cuatro, plano original, recibo de pago de impuesto predial numero 002457, constancia catastral de fecha cinco de mayo de dos mil once, original de certificado expedido por el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, con los cuales viene a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Socorro Villamil, numero 204 del Fraccionamiento Bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 221.17 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE**: 8.00 metros, con calle Socorro Villamil; al **SUR**: en 9.00 metros con Propiedad Privada hoy MARTÍN CONTRERAS CERINO, al **ESTE**: 26.54 metros con propiedad del H. AYUNTAMIENTO y al **OESTE**: 25.50 metros con propiedad del H. AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el ciudadano la C. GELACIO CORTEZ SOTO, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resulta ser el C. MARTÍN CONTRERAS CERINO, quien tiene su domicilio ampliamente conocido en la calle Socorro Villamil sin número del Fraccionamiento Bosques de Saloya y el H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido.-

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así

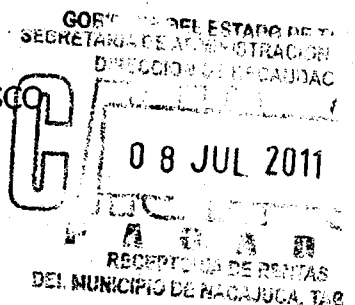
como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario a los licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA Y MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS, designando al primero de los profesionistas nombrado como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha, en términos del artículo 85 del código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, toda vez que tiene debidamente inscrita su cedula en el libro de Registro que se lleva en este Juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No. 28209

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL".

Que en el expediente número 00232/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio promovido por **ALMA ROSA ALVAREZ CID**, en 15/06/2011, se dictó auto de inicio que copiado a la letra dice:----

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado **LUIS ALBERTO BLANDIN GIL**, en su carácter de Abogado Patrono de la parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha siete de junio del año dos mil once, y exhibe plano del inmueble motivo de la presente diligencia autorizado por ingeniero civil con cedula profesional; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.---

SEGUNDO.- Tomando en cuenta que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada a los promoventes se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ciudadana **ALMA ROSA ALVAREZ CID**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de la escritura privada de ratificación de donación de derechos de posesión pasada ante la fe del licenciado **CARLOS JAVIER RUIZ CALAO**, Notario Adscrito al Notaria Pública número 10 del Centro, Tabasco; Original de una constancia expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con fecha veintisiete de mayo del año dos mil once; Original de un plano de un terreno ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara, colonia Centro de Macuspana, Tabasco a nombre de **ALMA ROSA ALVAREZ CID**; Original de una constancia expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, sin nombre de persona alguna; y copias simples que a compañía con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **URBANO** ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 48.48 (**CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS**) metros cuadrados, con las siguiente medidas y colindancias: **AL NORTE: 7.47 METROS CON JORGE EDUARDO CASASUS PÉREZ; AL SUR: 7.47 METROS CON FELIX ARTURO FALCON GARCÍA; AL ESTE: 6.50 METROS**

CON LEONEL ALVAREZ OCAÑA Y AL OESTE: 6.48 METROS CON BOULEVARD CARLOS PELLICER.----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907,, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.-----

CUARTO.- Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 del la Ley Adjetiva Civil Vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos **LEONEL ALVAREZ OCAÑA, ROSA AURORA CID GARCÍA, LEONEL ALVAREZ CID, EDUARDO ALVAREZ CID Y MARTHA GUZMÁN REYES.---**

QUINTO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.-----

SEXTO.- Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones.

necesarias al Juez de Paz de aquella para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda ciudad, notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.---

SÉPTIMO.- Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente de esta ciudad, y a la Subdirección de Catastro Municipal de ésta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y a la Comisión Nacional del Agua con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907 colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco para los efectos de que informen a este juzgado, si el predio URBANO ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 48.48 (CUARENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.47 METROS CON JORGE EDUARDO CASASUS PÉREZ; AL SUR: 7.47 METROS CON FELIX ARTURO FALCON GARCÍA; AL ESTE: 6.50 METROS CON LEONEL ALVAREZ OCAÑA Y AL OESTE: 6.48 METROS CON BOULEVARD CARLOS PELLICER, pertenece o no al fundo legal del municipio o a la nación y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a éste Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, don domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.---

OCTAVO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

NOVENO.- Notifíquese a los colindantes LEONEL ALVAREZ OCAÑA, quien tiene su domicilio ubicado en la carretera a Belén sin número colonia Nuevo Progreso de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; JORGE EDUARDO CASASUS PÉREZ, en la calle Miguel Hidalgo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; y FELIX ARTURO FALCON GARCÍA, en la calle Agustín Díaz del Castillo sin número arriba del Salón de fiesta María Eugenia de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial Adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.---

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derecho para---

hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita. asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.---

DÉCIMO.- De igual forma, como lo solicita, guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109 del Código de Proceder en la materia.---

DÉCIMO PRIMERO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, la calle Santamaría No. 344 altos, Colonia Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban, tipo de citas y notificaciones y cualquier otro documentos relacionado con la litis, a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL y LEYDI ALVAREZ CAMARA, así como a la ciudadana y MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los nombrado como su abogado Patrono, con cédula profesional 1569117; personalidad que se le tiene por reconocida toda vez que el letrado de merito tiene registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.---

DÉCIMO SEGUNDO.- Finalmente, en cuanto a lo que solicita la citada promovente para que no se solicite información a la Comisión Nacional del Agua, toda vez que el inmueble motivo del presente procedimiento no colinda con ningún cuerpo de agua; al respecto es de decirle que se esté a lo ordenado en el punto séptimo del presente acuerdo.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ISABEL DE JESÚS MARTÍNEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil once.---

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JORGE ALBERTO ACOSTA MIRANDA

No. 28212

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 065/2011**, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **LUIS ALBERTO CALDERÓN CRUZ**, RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN LA CALLE OLMECA Y ROBERTO MADRAZO PINTADO DE LA COLONIA OLMECA DE ESTA VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y DICE:---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano **LUIS ALBERTO CALDERON CRUZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Certificación de búsqueda en los libros del Registro Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, oficio número DM-VV-711/95 expedido por el delegado Municipal de esta Villa, contrato de compra-venta de fecha veinte de febrero del año 2007, contrato de compra-venta de fecha veinte de abril del 2010 y un plano original del Predio., Con el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Urbano, ubicado en la calle Olmeca y Roberto Madrazo Pintado de la Colonia Olmeca de esta Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco; contante de una superficie de 360.00 m2 trescientos sesenta metros cuadrados y que se localiza; Al Noroeste: con calle Olmeca en 18:00 metros; Al Sureste con Sofía de la Paz Bautista, en 19:00 metros; Al Sureste: con calle Roberto Madrazo Pintado, en 20:00 metros; y Noreste con Pedro Hernández Santiago en 20: metros.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en

relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio los ciudadanos **SOFÍA DE LA PAZ BAUTISTA** y **PEDRO HERNÁNDEZ SANTIAGO**, quienes tienen sus domicilios, en la calle Olmeca esquina Roberto Madrazo Pintado de la Colonia Olmeca, de esta Villa la venta, Huimanguillo, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presenté" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, fijense avisos en los lugares

públicos más concurridos de costumbre de esta villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, y Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentran fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifiquen el presente auto a la entidad señalada, con domicilio conocido en esa ciudad, concediéndoles UN DÍA MAS por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviene y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SÉPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Morelos sin número, y autorizando en términos del artículos 138 del Código de Procedimientos Civil del Estado en vigor, para que en su nombre y representación las oiga y las reciba recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Defensor de Oficio adscrito a este H. Juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO JUDICIAL DEL ESTADO, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN ESTA VILLA LA VENTA HUIMANGUILLO, TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.

No. 28211

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

CC. JORGE LUIS CAMARA VIDAL Y
MANUEL CAMARA DE LA CRUZ.
DOMICILIO: IGNORADO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 103/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), PROMOVIDO POR MARÍA DE LOS ANGELES CAMARA DE LA CRUZ, EN CONTRA DE JORGE LUIS CÁMARA VIDAL Y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, EL PRIMERO EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO Y EL SEGUNDO COMO USUFRUCTUARIO, CON FECHAS VEINTISIETE DE ENERO Y DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTARON UNOS ACUERDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA, DICEN LO SIGUIENTE:-

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO. A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA DE LOS ANGELES CAMARA DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Original de un certificado positivo de inscripción, certificado por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, registrado público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco Un Plano Original de un predio rústico, Propiedad de MARÍA DE LOS ANGELES CAMARA DE LA CRUZ, ubicado en la Ranchería Ignacio Zaragoza de este Municipio de Macuspana, Tabasco; Copia fotostática certificada del documento Público, de fecha quince de noviembre del dos mil dos; y copia simples que acompaña con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION (PRESCRIPCIÓN POSITIVA), en contra de JORGE LUIS CAMARA VIDAL Y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, el primero en su carácter de propietario y el segundo como Usufructuario, de quien ignora su domicilio y de quien reclama la prestación señalada en el inciso A), B), y C) de su escrito de demanda en base a los hechos y preceptos legales que considero aplicables, y que por economía procesal, se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940 941, 942, 945, 948, 949, 950, 1757 1758 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24, 25, 55, 56 61,

69, 70, 89, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos legales vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.---

TERCERO.- Ahora bien de la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda se advierte que en la Escritura Pública número 13, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, el demandado MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, entre sus datos señala como domicilio en la Calle Pino Suárez número seiscientos treinta y siete, Interior de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompañan debidamente cotejadas y selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados JORGE LUIS CAMARA VIDAL Y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, el primero en su carácter de propietario y el segundo como Usufructuario, en el domicilio señalado en líneas precedentes, haciéndole de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberán hacerlo refiriéndose a la peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora se tendrán como negativa de estos últimos, el silencio o las evasivas harán que se le tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en caso de no dar contestación, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar.---

CUARTO.- En cuanto a lo solicitado por la promovente MARÍA DE LOS ANGELES CAMARA DE LA CRUZ, en que se giren los oficio a diversas dependencias, éstas se reservan hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.---

QUINTO.- De las pruebas ofrecidas por la actora, ésta se reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos por la promovente en la presente demanda, dejando en autos copias de las mismas, autorizada por la Secretaría.---

SÉPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta Ciudad, autorizando para oírlas aun las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMPOS Y MARCELA CRUZ MORALES, y nombrando como su abogado patrono al primero de los mencionados, designación que se le tiene por hecha por encontrarse registrada la cédula del antes mencionado en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.---
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda.----

ÚNICO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, solicitando se le expidan los EDICTOS en razón de que los demandados JORGE LUIS CAMARA VIDAL y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ resultan ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo peticiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados, a diversas dependencias, sin que ninguno de ellos proporcionara domicilio donde se prueba localizar a los demandados por lo tanto se declara que los demandados JORGE LUIS CAMARA VIDAL Y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, son presuntivamente de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, procédase a emplazar a los demandados JORGE LUIS CAMARA VIDAL Y MANUEL CAMARA DE LA CRUZ, por edictos, por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en otro Periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital

del Estado para los fines de que la demandada en cita se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este juzgado en un término de TREINTA DÍAS a recoger las copias de traslado, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, y vencido el mismo, en caso de que no comparezca se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES, para que la citada demandada produzca su contestación directamente ante este juzgado, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscitó controversia, en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará en rebeldía, con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, requiérase a dichos demandados para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenidos que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aun las de carácter personal.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

**ATENTAMENTE.
 LA SECRETARIA JUDICIAL
 DEL JUZGADO CIVIL DE MACUSPANA, TABASCO.
 LIC. JUANA DE LA CRUZ OLAN.**

No. 28208

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 284/2011** RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **MATEO RIVON PARDO**, CON FECHA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:---

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda:--

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **MATEO RIVON PARDO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: Una cesión de derecho, una constancia de posesión, un oficio, un plano original a nombre de **MATEO RIVON PARDO**, un recibo de pago de impuesto predial, una certificación, un oficio firmado por el Licenciado Manuel Torruco Hernández, un oficio número DFM/045/2011, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Tierra Nueva primera sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1,250.00 M2 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias Al Norte: 50.00 metros con **DANIEL RIVON VELAZQUEZ**, Al Sur: 50.00 metros con **Antonio Altunar Castellanos**, Al Este: 25 metros con **ELIAS ZALAZAR**, Al Oeste: 25.00 con camino vecinal.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877 al 891 y 900, 901, 902, 903, 907, 924, 936, 949, 1320 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se 43 ibis 3 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente

respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio.---

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de la Secretaria de la Reforma Agraria, con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, dentro del plazo de diez días contados a partir del siguiente de que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el Periódico Oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este

procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos; quedando este trámite a cargo de la promovente.---

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes DANIEL RIBON VELAZQUEZ, con domicilio en la calle Lerdo de Tejada número 387, ANTONIO ALTUNAR CASTELLANOS y ELIAS SALAZAR, con domicilio en la Ranchería Tierra Nueva Primera Sección perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SÉPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos HILARIO PALMA CRUZ, JOAQUIN PALMA y ANTONIO ALTUNAR CASTELLANOS, se reservan su desahogo, para ser acordada en su momento procesal oportuno.-

OCTAVO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en avenida de la Juventud sin número de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano Licenciado HUGO ELIAS MÉNDEZ VALENCIA.---

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS, Secretaria Judicial que certifica y da fe.---

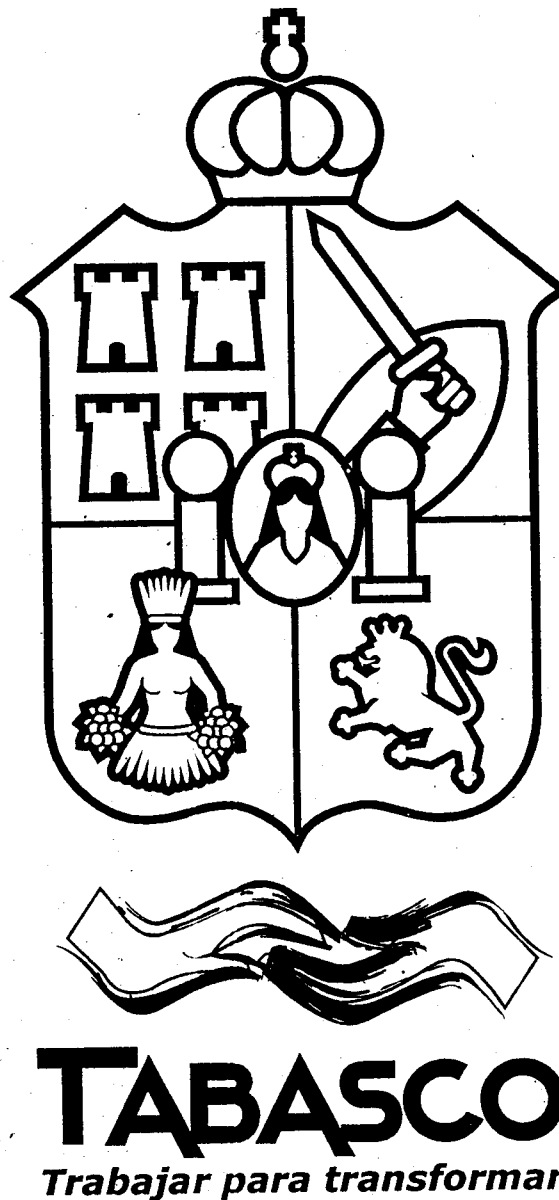
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A UN DIA DEL MES DE JULIO DE DOS MIL ONCE.—CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SÁNCHEZ DE LOS SANTOS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28230	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Asesorías Especializadas del Sureste S A. DE C.V.....	1
No.- 28229	JUICIO DE AMPARO EXP. 717/2011-II.....	6
No.- 28198	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00600/2007	7
No.- 28194	DIVORCIO NECESARIO EXP. 426/2010	9
No.- 28196	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 531/2008	12
No.- 28197	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00229/2011	13
No.- 28203	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 255/2003.	16
No.- 28205	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP 425/2007	18
No.- 28204	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP 629/2005	20
No.- 28206	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2010	22
No.- 28195	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 503/2005	24
No.- 28214	BALANCE GENERAL BAEZ Y BAEZ S.A DE C.V.	25
No.- 28210	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPION EXP. 280/2011.....	26
No.- 28213	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 252/2011.....	28
No.- 28209	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00232/2011.....	31
No.-28212	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 065/2011.....	33
No.- 28211	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 103/2011.....	35
No.- 28208	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 284/2011.....	37
	INDICE.....	39
	ESCUDO.....	40



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.